Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS

AAE2019-0041

Andalucía se mueve con Europa

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia) es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, teniendo como objeto coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones e iniciativas principales de la Agencia Andaluza de la Energía se encuentra fomentar la utilización de energías renovables, contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera, promover y estimular el ahorro energético y el uso racional de la energía, y especialmente evitar pérdidas energéticas en los hogares y en las instalaciones públicas y privadas, potenciar la cogeneración, promover la eficiencia energética en el transporte en la Comunidad Autónoma, fomentar y colaborar en el desarrollo de dispositivos de utilización más eficiente de la energía.

En el ámbito de la planificación energética andaluza, se aprobó por el gobierno de nuestra comunidad autónoma el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013 y, tras su finalización, la Estrategia Energética de Andalucía 2020.

Actualmente, en el marco de la estrategia del Programa Operativo FEDER para el periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de julio de 2015, se encuentran vigente, entre otros, el programa de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2020 “Andalucía es más”, regulado por la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con un crédito presupuestario de 227.121.186 euros para las tres líneas de incentivos desarrolladas: Construcción Sostenible, PYME Sostenible y REDES Inteligentes.

En cuanto a los recursos que pueden dimanar de la tramitación de incentivos regulada en la Orden de 23 de diciembre de 2016, incluidos los recursos interpuestos tanto en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, así como en cualquier otro, derivados del ejercicio de las competencias de la Agencia, como, por ejemplo, en materia de contratación pública o laboral, se prevé que puedan alcanzar una cantidad superior a 7.000 expedientes.

Actualmente, la Agencia no dispone de una herramienta informática para la gestión y tramitación de los recursos actualmente en trámite y los que se estima tramitar, por lo que se requiere disponer de un sistema de información que permita realizar dicha gestión.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato está dirigido al desarrollo de una herramienta informática que permita la gestión y tramitación de los recursos actualmente en trámite y los que se estima tramitar, contra actos dictados por la Agencia Andaluza de la Energía en el ejercicio de sus competencias.

3. TAREAS A DESARROLLAR

3.1 ACCESO

Se habilitará un acceso autenticado mediante LDAP a la herramienta estableciendo unos perfiles por usuario. Estos perfiles permitirán la realización de diferentes tareas en el aplicativo.

- Administrador
- Tramitador
- Responsable recursos
- Consulta
- Etc.

3.2 REPOSITORIO DE FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este apartado se gestionará (listado / alta / baja / modificación) la información relativa a los fundamentos de derecho. Estos fundamentos estarán compuestos por al menos la siguiente información:

- Identificador
- Título
- Tipo de fundamento (resoluciones recurridas / resoluciones de recursos / sentencias)
- Sentido del fundamento (estimatorio / desestimatorio / ...)
- Categorías
- Descripción del fundamento
- Fecha alta
- Fecha baja

3.3. ALTA DE RECURSOS

El formulario de alta de expedientes de recursos estará compuesto por al menos los siguientes apartados:

- Campos propios a cumplimentar descritos en el apartado 3.9 de estas especificaciones técnicas, dependiendo del tipo de recurso. Los distintos campos podrán rellenarse directamente o contener desplegables que se alimenten de tablas de base de datos, pudiendo ser incluso multi selección. Un ejemplo de esto último, podría ser tipo de recurso, nombre del recurrente, domicilio de notificación, fecha del recurso.

- Campos con datos proporcionados por los diferentes Sistemas de Gestión de Incentivos ya existentes en la Agencia a través de interconexiones con dichos sistemas. Esta carga deberá realizarla el sistema automáticamente al rellenar el número del expediente y el sistema de información que contiene los datos. Los datos a importar a modo orientativo serán los siguientes (estos datos no podrán ser modificables en la propia herramienta):

    - Número de expediente
    - DNI/NIF/CIF beneficiario
    - Nombre del beneficiario
    - DNI/NIF/CIF representante
    - Nombre representante

- Dirección de notificación (Emp / beneficiario): Está dirección se copiará al campo dirección de notificación que sí es editable.
- Fecha resolución recurrida
- Fecha notificación resolución recurrida
- Inversión con IVA
- Incentivo

- Selección de fundamentos de derecho (descritos en el apartado 3.2) que le son de aplicación. Se facilitará una pantalla para seleccionar los posibles fundamentos que puedan estar relacionados con el recurso que se está dando de alta.

  Un recurso puede tener relacionados varios fundamentos de derecho. En la ficha del recurso se mostrará el listado de fundamentos de derecho que tiene asignados y a continuación de los mismos, dos o tres números de recursos que tengan asignados este mismo fundamento, pudiendo accederse a ellos directamente desde este punto del aplicativo.

- Interrelación con otros recursos. Se facilitará una pantalla para seleccionar otros posibles recursos relacionados con el actual. De forma similar al apartado anterior, se podrá navegar a estos recursos clicando sobre ellos.

  Los recursos podrán relacionarse entre sí estableciendo categorías de relación (mismo beneficiario / mismo tipo recurso / mismo fundamento derecho/ recurso relacionado / ...). Para establecer estas relaciones se mostrarán los recursos con NIF/CIF iguales). En la ficha de un recurso se mostrarán datos básicos de los recursos relacionados (número del recurso/ número del expediente / estado). El identificador de los recursos será secuencial.

  A título de ejemplo, las categorizaciones del recurso podrán ser las siguientes:

  - Facturación
  - Factura rectificativa
  - Requisitos previos
  - Periodo mantenimiento requisitos
  - Periodo mantenimiento inversión
  - Licencias
  - Certificados estar al corriente
  - Documentación justificación
  - Plazo justificación
  - Extemporaneidad
  - Contrato financiación
  - Certificados previo y posterior
  - Ejecución actuación
  - Vivienda habitual
  - Declaraciones responsables
  - Solvencia entidad colaboradora
  - Habilitación certificados previo y posterior RD 56/2016
  - Habilitación Reglamento de Instalaciones Térmicas (RITE)

- Habilitación Reglamento electrotécnico para baja tensión (RBT)
- Trámite audiencia
- Trazabilidad pago
- Otros campos

3.4. CONSULTA DE RECURSOS

Para el acceso a los recursos se habilitará un buscador que los liste en diferentes colores dependiendo del estado de los mismos y concordantes con los criterios de búsqueda. El listado resultante permitirá acceder a la ficha de cada recurso de forma individual.

Criterios de Búsqueda:

- Número del recurso
- Número del expediente
- DNI/CIF/NIF recurrente
- Tipo de recurso (administrativo, contencioso-administrativo, especial contratación, laboral)
- Estado del recurso (pendiente resolver, resuelto, notificado, pendiente publicar BOJA-BOE, etc).
- Categoría recurso (factura rectificativa, requisitos previos, trámite audiencia, ...)
- .....

Criterios de Búsqueda ampliada:

- Tipo recurrente
- Bases reguladoras
- Materia
- Tipo resolución recurrida
- Fecha interposición recurso
- Fecha resolución recurso
- Tipo resolución recurso administrativo (sentido)
- Fecha notificación resolución recurso
- Fecha de prueba electrónica
- Fecha publicación BOE/BOJA
- N° procedimiento judicial
- Fecha entrada recurso CA en la AAE
- Fecha máxima remisión expediente administrativo
- Fecha remisión expediente a Gabinete Jurídico
- Tipo procedimiento judicial
- Fecha señalamiento juicio
- Fecha sentencia
- Sentido sentencia
- Fecha entrada firmeza
- Plazo máximo de ejecución
- Fecha resolución ejecución
- Costas (a favor AAE- en contra AAE)

- Intereses (si – no)
- Fecha abono importe principal
- Fecha cumplimiento condición
- Técnico asignado

  * Para las fechas se permitirá establecer Intervalos de periodos temporales.

Por el estado de los recursos:

- Comunicación de Inicio
- Subsanación
- Elaboración Informe
- Emplazamiento a interesados
- En comunicación a Gabinete
- En ejecución de sentencia
- Trámite de Audiencia
- Propuesta y Resolución
- Resolución
- Puesta a pago
- Comunicación al juzgado (ejecución sentencia, recepción recurso, etc)
- Pendiente notificación resolución
- Notificada resolución
- Pendiente publicación BOJA/BOE
- Publicado BOJA/BOE
- Finalizado

Los recursos del listado resultante se podrán exportar a un formato con campos predefinidos. Se definirá los datos que deberán aparecer en el listado con un formato predefinido.

3.5. TRAMITACIÓN DE RECURSOS

El aplicativo proporcionará las herramientas necesarias para la correcta tramitación de los Recursos.

Los usuarios podrán seleccionar los diferentes estados en los que puede estar el recurso, quedando reflejados los usuarios que realizaron el cambio de estado y las fechas en que se produjo.

Los estados se podrán seleccionar o no en función de unas condiciones configurables en el sistema para cada uno de ellos. Por ejemplo, la no cumplimentación de ciertos campos o no haber pasado previamente por un estado concreto impedirá seleccionar un estado.

3.6. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS RECURSOS

El sistema permitirá la descarga de plantillas cumplimentadas con los datos del expediente de recurso existente en el aplicativo.

En cada recurso se podrá subir documentación categorizada, registrando la fecha y el usuario que lo realiza. Solo podrá eliminar la documentación el usuario que insertó el documento o el perfil Responsable de Recursos.

En caso de que algún documento se notificara, el sistema almacenará información sobre las notificaciones realizadas sobre el mismo. Se almacenarán las fechas de envío, Acuse / Rechazo de la primera notificación, de la segunda y de la publicación en BOJA.

A modo orientativo, los documentos son los siguientes:

- Emplazamientos a interesados (notificaciones y publicación BOJA)
- Oficio remisión a órgano jurisdiccional del expediente administrativo
- Resolución ejecución sentencia
- Comunicación inicio
- Subsanación
- Trámite audiencia (en su caso)
- Propuesta y resolución.

3.7. EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se deberá realizar la Generación / Explotación de la información almacenada en el sistema para la ayuda a la toma de decisiones y control del estado de tramitación de los diferentes recursos. Se exportarán a un formato predefinido las distintas consultas predefinidas que se almacenen en la base de datos.

3.8 COMUNICACIÓN EMAIL

En varias fases será posible enviar un correo electrónico informativo.

3.9. CAMPOS DE RECURSOS

A continuación se especifican los campos a modo orientativo:

<u>Campos Comunes:</u>

- Número de expediente recurso
- Bases reguladoras
- Número expediente subvención
- Tipo de documento identificativo recurrente (DNI/NIF/CIF)
- Número documento identificativo recurrente
- Nombre recurrente
- Tipo de documento identificativo representante (DNI/NIF/CIF)
- Número documento identificativo representante
- Nombre representante
- Tipo de recurrente (beneficiario, entidad colaboradora, heredero)
- Domicilio recurrente
- Domicilio a efecto de notificaciones

- Tipo de recurso (reposición, alzada, extraordinario revisión, especial contratación, reclamación, contencioso-administrativo)
- Materia (subvenciones, contratación, laboral)
- Categoría recurso (facturación, requisitos previos, licencias, certificados estar al corriente, etc)
- Categoría fundamento derecho resolución recurrida
- Fecha resolución recurrida
- Fecha notificación resolución recurrida
- Estado del recurso (pendiente notificar)
- Técnico asignado

Campos de recursos administrativos:

- Tipo de Resolución Recurrida (desistimiento, desestimación total o parcial, inadmisión, PDC, minoración, silencio desestimatorio, estimación, reintegro, adjudicación contrato, inicio, pliegos contratación)
- Categoría recurso Administrativo (facturación, requisitos previos, licencias, certificados estar al corriente, etc.)
- Fecha interposición
- Fecha de entrada en registro competente
- Plazo máximo resolución recurso → Fecha auto calculada
- Solicita suspensión ejecución: SI/NO
- Solicita vista del expediente: SI/NO
- Fecha notificación resolución recurso
- Fecha prueba electrónica
- Fecha publicación BOJA/BOE
- Tipo resolución recurso administrativo (estimatoria total, estimatoria parcial, desestimatoria, condicionada, retroactiva, inadmisión, etc)
- Recurso contencioso: SI/NO
- Inversión con IVA
- Incentivo
- Fecha cumplimiento condición

Campos de recursos contencioso-administrativo:

- Posición AAE (demandante, demandado, no parte)
- Jurisdicción (contenciosa-administrativa, laboral, civil, penal)
- Número recurso administrativo previo
- Tipo procedimiento
- N° procedimiento judicial
- Juzgado/Tribunal
- Fecha entrada recurso en AAE
- Acuse de recibo del recurso al órgano judicial
- Fecha máxima remisión expediente administrativo
- Fecha remisión a Gabinete Jurídico del expediente administrativo
- Fecha señalamiento de juicio
- Fecha resolución/sentencia

- Sentido de la sentencia (estimatoria, estimatoria parcial, desestimatoria, inadmisión, declara desistimiento, allanamiento)
- Categoría fundamento de derecho sentencia (desplegable)
- Decreto de desistimiento
- Allanamiento (SI/NO)
- Fecha entrada firmeza resolución/sentencia
- Plazo máximo de ejecución → Fecha auto calculada
- Tipo acto/resolución dictado en ejecución (resolución estimación, oficio subsanación, etc.)
- Fecha resolución ejecución
- Fecha notificación resolución ejecución
- Fecha comunicación juzgado ejecución sentencia
- Condena en costas (Desplegable: si, no, a favor, en contra)
- Importe costas previsto en la sentencia
- Intereses (SI/NO, a favor, en contra)
- Importe liquidación intereses
- Fecha entrada decreto tasación de costas
- Importe tasación costas
- Fecha abono importe principal
- Fecha abono tasación de costas
- Fecha abono tasación intereses

3.10. CARGA DE DATOS

Se realizará una carga de datos tanto de recursos existentes en diferentes plataformas de la Agencia como de fundamentos de derecho. La información se proporcionará en un formato predefinido para su carga.

3.11. NOTAS ADICIONALES

En los distintos recursos se habilitará un apartado para incorporar notas (campo abierto), de forma que quede registrada la nota, la persona que la registra y la fecha de la misma.

La aplicación deberá proveer de una interfaz atractiva y fácil de usar, de forma que el manejo de la misma sea cómodo para los distintos usuarios. Deberá proveer de un diseño responsive mediante el uso de Bootstrap en el desarrollo del mismo.

De forma general, se detallarán y especificarán los datos finales y funcionalidades en la reunión de lanzamiento del proyecto.

4. ENTORNO TECNOLÓGICO

El entorno tecnológico de los sistemas de información a desarrollar será el siguiente:

- El entorno de desarrollo estará basado en el lenguaje de programación java J2EE con en uso Spring, Spring-MVC, Spring-Security, Bootstrap y jQuery. En todo caso se deberá usar software de fuentes abiertas, sin necesidad de licenciamiento.

- Desarrollo de interfaces con Bootstrap.
- Se usará como Base de Datos Oracle en su versión 12c.
- Servidores de aplicaciones se usará Apache Tomcat.
- Sistemas operativos basados en Linux.
- Se usará como IDE de desarrollo Eclipse.
- Para la gestión de la configuración se usará Maven y Subversion.
- Entorno de virtualización basado en VMWare.
- La aplicación deberá soportar el balanceo de carga entre distintos servidores.
- Para el almacenamiento de ficheros se facilitará un servicio web a tal fin por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

Se deberá usar en todo caso las directrices establecidas en la guía de Directrices de desarrollo software de la agencia andaluza de la energía, en su versión más reciente.

5. SOLVENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo mínimo de trabajo estará constituido al menos por:

- 1 persona perfil Jefe de Proyecto. Debe tener titulación Ingeniería/Grado Superior o Ingeniería Técnica/Grado Medio, en Informática o Telecomunicaciones.
- 1 persona con perfil de Analista-programador. Debe tener titulación Ingeniería/Grado Superior o Ingeniería Técnica /Grado Medio, en Informática o Telecomunicaciones.
- 1 persona con perfil de Programador. Debe tener titulación Ciclo formativo de Grado Superior en Informática, Ingeniería / Grado Superior o Ingeniería Técnica/Grado Medio en Informática.

Respecto del equipo de trabajo se deberá presentar, cuando sea adjudicatario, para cada miembro el siguiente contenido:

- Copia compulsada de la titulación académica requerida o certificado acreditativo de la titulación emitido por el ministerio competente en materia de universidades.
- Ficha resumen de la experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, y en el que se haga constar el siguiente contenido:
    - Nombre y apellidos.
    - Formación académica: Titulación académica y fecha de dicha titulación.
        - Experiencia profesional mínima de 2 años en trabajos similares al descrito en las presentes especificaciones técnicas. Se debe indicar duración de los proyectos, actividad y funciones realizadas, competencias y habilidades requeridas para el proyecto, nombre del proyecto y adjudicatario, así como año de inicio y finalización de los trabajos desarrollados. Se deberán identificar trabajos, en los dos últimos años sobre desarrollos informáticos basados en:
        - Bootstrap
        - Java: Spring, Maven y Eclipse.

- Servidores: Tomcat
- Base de datos: Oracle
- Otros: Análisis y estudio de requisitos de aplicaciones informáticas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente documento por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de las personas que integran el equipo de trabajo, siempre que se cumpla con los mismos requisitos. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio de adjudicación se realizará según coste del servicio de desarrollo de las tareas especificadas en el presente documento, para el servicio objeto del contrato y por todos los conceptos. El presupuesto máximo para la realización de todas las tareas es de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (14.979,49 €) IVA excluido.

El presente contrato se encuentra financiado con fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014 – 2020, cofinanciado con fondos FEDER al 80%.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La presente contratación se tramitará como CONTRATO MENOR, de acuerdo con el art. 118 de la LCSP. Y ello dado que (i) su importe no supera el umbral establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y (ii) su duración no es superior a un año, por lo que la adjudicación directa del mismo está legalmente permitida.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **8 MESES** a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato que se realizará a la dirección de correo electrónico consignada en la oferta. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá como finalizada la vigencia del contrato.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta que, en su conjunto, se considere más ventajosa, previa ponderación de la relación calidad-precio por parte de la Agencia:

A fin de poder valorar sus ofertas, las personas interesadas deberán incluir en las mismas la siguiente información:

- Documento de especificaciones técnicas rubricado en cada una de sus páginas.
- Oferta económica. Se deberá indicar el importe total por todos los trabajos a realizar.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2019.
- Certificación positiva expedida por el organismo competente de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Oferta solvencia técnica del equipo de trabajo según los perfiles solicitados en el punto 4.
- Oferta técnica que contenga la propuesta y descripción de la solución para el desarrollo de los trámites de Recursos atendiendo a la facilidad de configuración y uso del procedimiento, incluyéndose la posible importación de datos de expedientes ya existentes como se indica en las presentes especificaciones técnicas. La extensión máxima de la propuesta será de 6 páginas a una sola cara.

10. FORMA DE PAGO:

Un único pago tras la finalización de los servicios descritos en las presentes especificaciones técnicas, detallando en la factura el número de horas consumidas durante el periodo facturado.

Será necesario para tramitar su pago la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, la previa conformidad emitida por el responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

Facturación electrónica:

Según Resolución Conjunta de 6 de junio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, se establece la implantación de la factura electrónica en la Agencia Andaluza de la Energía a partir del día 17 de junio de 2019.

Los proveedores de la Agencia Andaluza de la Energía que estén obligados a emitir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, realizarán la presentación de dichas facturas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, accesible a través de la dirección web https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm,siendo a la vez este Portal, el punto de acceso a la información sobre el estado de la tramitación de las facturas.

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Para depositar las facturas en el referido portal le informamos que se deberá utilizar la codificación correspondiente al Órgano Gestor, Unidad Tramitadora y Oficina contable correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía, que se corresponden con los siguientes códigos:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01010283
Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01010283
Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01010283

Las facturas electrónicas dirigidas a la Agencia Andaluza de la Energía deben incluir la referencia del expediente de contratación al que corresponda la factura emitida, siempre que se disponga del mismo, en el apartado de detalle de la factura, otros datos, Expediente, campo “Referencia Expediente”.

11. CONDICIONES GENERALES:

Interoperabilidad

Las ofertas se presentarán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye equipos informáticos, aplicaciones software necesarias durante el desarrollo de los trabajos y otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este documento.

En el caso de que se establezca que por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información ciertos trabajos se deben llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia, los medios materiales deberán adecuarse a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia sin el permiso y la supervisión previa del Responsable del contrato (o en quien él delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia.

Lugar de realización de los trabajos

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en la propia Agencia.

Información de Base

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la colaboración expresa, por escrito, de la Agencia.

Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad MEDIA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS. Confidencialidad de la Información No se podrá utilizar la información de la que se haga

uso por razón del objeto del contrato con una finalidad distinta a la ejecución del mismo, y ni sin consentimiento expreso de la Agencia Andaluza de la Energía.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de la
Agencia Andaluza de la Energía en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de
documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia Andaluza de la Energía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin colaboración expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

La presente clausula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

Sistemas de Información relacionados con Administración Electrónica

i. Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la

presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion

ii. Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

iii. Uso de certificados y firma electrónica.

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica.

iv. Carpeta ciudadana.

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos, de acuerdo con el contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

v. Verificación de documentos firmados electrónicamente.

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía

Interoperabilidad

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de inteoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

Disponibilidad pública del software

De conformidad con lo establecido en la orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, el sistema de información desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada orden. La empresa adjudicataria deberá entregar el código fuente del sistema de información desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía. De esta obligación quedarán exentos todos aquellos componentes, productos y herramientas que no habiéndose producido como consecuencia de la ejecución del contrato, estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial que no permitan la libre distribución o el acceso al código fuente.

La aplicación desarrollada será publicada en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía; viniendo acompañada además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable.

Gestión de usuarios y el control de accesos.

A. En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa complementaria, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- La correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- La adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- La correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

B. En cualquier caso.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el anexo II del ENS.

C. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, ...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en El certifiel caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).

- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- etc.

Madeja

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/madeja/ donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

Metodología

Tanto para la organización del trabajo como para las fases de desarrollo y los productos a obtener se tendrá como referencia la metodología para la planificación y el desarrollo de sistemas de información METRICA v3 publicada por el Ministerio de Administraciones Públicas. Dadas las especiales características de este trabajo, los procesos y las actividades que indica la metodología se adaptarán al mismo con el objeto de conseguir la mayor eficacia en su desarrollo. Las empresas oferentes indicarán en el documento técnico que presenten la adecuación metodológica al proyecto que proponen.

La Dirección del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto.

Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (ICMS)

Cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS).

Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

Garantía

La garantía de todos los trabajos y actuaciones objeto del presente servicio tendrá una duración de DOCE MESES.

La empresa adjudicataria deberá garantizar todos los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la persona responsable del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones y sistemas, o que se descubran mediante pruebas u otros medios, así como la terminación de la documentación incompleta y subsanación de las que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas: **16 de octubre de 2019 a las 14.00 horas.**

Lugar de presentación: Registro de la **Consejería de Hacienda, Industria y Energía**.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 062 627/955 065 000

Las propuestas deben tener entrada en el Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía dentro del plazo conferido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuera del horario de registro podrán presentar sus proposiciones en las Oficinas de Correos. En este caso, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta a la Agencia Andaluza de la Energía, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 955 064 719 / 955 064 637 del Registro General del edificio de Torretriana.

No se admitirán las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado, ni las que habiendo sido presentadas en las Oficinas de Correos, no hayan remitido a la Agencia Andaluza de la Energía (a través del registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía) la justificación de la fecha de imposición y el anuncio de dicha remisión en la forma antes señalada.